



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00319-00.

La organización suplicante ha allegado los soportes atinentes al noticiamiento personal dirigido al destino físico de la reclamada, constatándose que tal diligencia ha resultado fallida, en razón de que la nombrada encartada se ha trasladado de sitio.

En ese contexto, **se requiere** a la parte postulante, en aras de que utilice los mecanismos que se encuentran a su alcance, entre ellos el abonado telefónico reportado en los documentos que sirven de base a la coerción, en aras de localizar a la demandada. Una vez evacuadas esas herramientas, lo que deberá demostrarse fehacientemente, acudirá a una de las alternativas que ha previsto el ordenamiento, ante la situación presentada (informar una nueva dirección física o electrónica o procurar el emplazamiento).

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**d134c1c18c19fcd1b5e0c1e1e966f69df485d6d273af35d4b89929f9bb5523
95**

Documento generado en 19/04/2021 03:12:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**